



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4299740

<< Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia >>



Bellavista, 15 de junio del 2021

RESOLUCIÓN DE DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 048-2021-D-FCA-UNAC.

Visto el OFICIO N° 051-2021-UIFCA-UNAC Virtual, de fecha 11 de junio del 2021, mediante el cual el Director de la Unidad de Investigación (UIFCA), Dr. Carlos Ricardo Aliaga Valdez propone el Jurado de Sustentación de la Tesis Titulado: **“PROMOCIÓN Y FIDELIZACIÓN DE LOS CLIENTES DE LA VITIVINÍCOLA DON MIGUEL CAMPOS DEL DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL-CAÑETE”**, presentado por el bachiller Gerson Jair Casas Tacar, para obtener el Título Profesional de Licenciado en Administración.

Visto el Dictamen N° 01-2021-UIFCA-UNAC, de fecha 31 de mayo del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, con RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 171-2019-SUNEDU/CD, se otorga LA LICENCIA INSTITUCIONAL, de fecha 23 de diciembre del 2019, a la Universidad Nacional del Callao para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede (SL01), con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución, ingresando la Facultad de Ciencias Administrativas a partir de esa fecha en un nuevo proceso de Licenciamiento de los programas de Pregrado y Posgrado;

Que, el Artículo 16 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, publicado el 15/03/2020, sobre Trabajo Remoto, que faculta a empleadores del Sector Público y Privado, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19, implementar el trabajo remoto, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del centro de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita;

Que Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 10 de mayo de 2020, que modifica el Art. 47 de la Ley Universitaria N° 30200, cuya finalidad es el de garantizar los servicios de educación superior universitaria, optando por la modalidad a distancia o no presencial, caracterizada por la interacción, simultánea o diferida, entre los estudiantes y los docentes, facilitada por medios tecnológicos.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 245-2018-CU de fecha 30 de octubre del 2018, se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao.

Que, según el artículo 26 del precitado reglamento, el jurado evaluador y de sustentación de tesis está conformado por el presidente, secretario, vocal y un suplente. El presidente es el docente ordinario de mayor categoría y antigüedad entre los miembros propuestos. El secretario y vocal son designados en orden de prelación decreciente. El miembro suplente reemplaza a uno de los miembros titulares ausentes, con excepción del presidente, en la sustentación de tesis o en la exposición del informe de trabajo de suficiencia profesional.

Que, según el mencionado Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao en su Art. 81° incisos a, b, c, d, e.

Estando normado en los artículos 187 y 189 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los artículos 68 y 70 de la Ley Universitaria N° 30220, se;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4299740

<< Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia >>



RESUELVE:

PRIMERO.- DESIGNAR, como Jurado de Sustentación de la Tesis Titulado: **“PROMOCIÓN Y FIDELIZACIÓN DE LOS CLIENTES DE LA VITIVINÍCOLA DON MIGUEL CAMPOS DEL DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL-CAÑETE”**, presentado por el bachiller **GERSON JAIR CASAS TACAR** para obtener el Título Profesional de Licenciado en Administración:

Dr. Egard Alan Pintado Pasapera	Presidente
Dr. Rufino Alejos Ipanaque	Secretario
Dra. Flor de Maria Garivay Torres	Vocal
Mg. Jose Gonzalo Vigo Ambulodigue	Suplente
Mg. Alejandro Diaz Gonzales	Asesor

SEGUNDO.- DEMANDAR, que el Jurado de Sustentación de Tesis, emita su dictamen colegiado dentro del plazo máximo de quince (15) días calendarios, contados a partir de su recepción, de acuerdo al Art. 81° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao.

TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Dirección de la Unidad de Investigación, Comisión de Grados y Títulos, Miembros del Jurado, Asesor e interesado, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ciencias Administrativas

Mg. JULIO WILMER TARAZONA PADILLA
DECANO